



# COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



**Ref. 266**

**Circular: 102/23**

**Asunto: OFICIO DGRPPIAGN.**

CONSEJO DIRECTIVO  
2023-2024

Daniel Cordero Gálvez  
PRESIDENTE

Jorge de la Huerta Manjarrez  
VICEPRESIDENTE

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto  
SECRETARIO

Gabriel Antonio Mendiola García  
PROSECRETARIO

Jorge Monreal Montes de Oca  
TESORERO

Laura Alejandra Curiel Acosta  
PROTESORERO

Nohemí Ramírez Fernández  
VOCAL ACADÉMICO

Miguel Morales Morales  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Araceli Cruz González  
VOCAL DE MUTUALIDAD

## INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Hago de su conocimiento el oficio No. DGRPPIAGN/DG/248/2023, signado por la Licenciada Celina Quintero Padilla, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado, que por sí solo se explica y se adjunta a esta circular.

**ATENTAMENTE.**

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
29 de agosto del año 2023.**

**DANIEL CORDERO GÁLVEZ  
PRESIDENTE**

*Aniversario*



2023: 200 años Veracruz Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio: DGRPPIAGN/DG/248/2023

Asunto: Colaboración Institucional.

Xalapa, Veracruz 22 de agosto de 2023

**Colegio de Notarios del Estado de Veracruz**

Calle Nicolás Bravo # 15, Zona Centro,

C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Teléfono: 2288174417

**PRESENTES**



La que suscribe **Licenciada Celina Quintero Padilla**, en mi carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, facultades y atribuciones que me fueron conferidas mediante el nombramiento de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción X de la Ley Órgánica para el Poder Ejecutivo del Estado y 15 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz; saludo con afecto a este grupo Colegiado para expresarles lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracción XXI de la Ley Órgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1, 6 fracción I, 7, 8 fracciones XIV y XXIII de la Ley número 247 del Registro Público de la Propiedad, y en relación con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción III, 3, 9 fracciones I, II, XVI, XXXI y XXXV de la Ley 585 del Notariado, todos ordenamientos vigentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; esta Dirección a mi digno cargo, como parte de las **medidas preventivas para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las funciones realizadas en cada una de las Zonas Registrales**, ha realizado una revisión de los procedimientos para la captura en el SIRENO (Sistema Registral y Notarial de Veracruz) en cada una de sus etapas, misma que ha permitido detectar, que en algunos casos por parte de Notarios Públicos, **no se da cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 585 del Notariado, 2948 del Código Civil y artículo 47 de la Ley número 247 del Registro Público de la Propiedad**, todos ellos

vigentes en el Estado de Veracruz, al **no quedar redactado en ciertas escrituras públicas la Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Derivado de lo anterior, y como parte de la estrecha **colaboración institucional**, encaminada a **constituir una garantía para el fortalecimiento de la sociedad respecto a la seguridad jurídica del patrimonio de la ciudadanía**; a través de la creación y formalización de los actos jurídicos por parte del Notariado, y del **cumplimiento del derecho registral como fuente de seguridad jurídica y de publicidad por parte de cada uno de los Registros Públicos en nuestra Entidad**; solicitamos su amable intervención ante el Grupo Colegiado de Notarios de Veracruz, para que **a partir de esta fecha, de forma conjunta reforcemos y difundamos los elementos generadores de una praxis con un frente en común, en el cumplimiento de las reglas** como lo establece el artículo 103 de la Ley 585 del Notariado; artículo 2948 del Código Civil y el artículo 47 de la Ley número 247 del Registro Público de la Propiedad; todos ellos vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de remitirles, mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE



**Licenciada Celina Quintero Padilla**  
Directora General del Registro Público de la Propiedad  
y de Inspección y Archivo General de Notarías

C.c.p. **Lic. Israel Hernández Roldán.** - Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos del Estado de Veracruz. -Para su Superior conocimiento. - Presente.  
C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

Elaboró	MM
Revisó y Autorizó	CQP

